

## **Subvenciones renovación del parque nacional de maquinaria agraria** **PLAN RENOVE 2022 – RESUMEN**

**Bases:** RD 1055/2021 (BOE 16-12-2021) **Convocatoria. Extracto:** (BOE 02-07-2022)

**Plazo Solicitudes:** Se iniciará a los 10 días contados a partir de la publicación del extracto de esta orden y finalizará el **15-09-2022**. **Modelo:** [www.mapa.es](http://www.mapa.es). La solicitud se presentará de forma electrónica

### **Beneficiarios y requisitos.**

- a) Las personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de personas físicas o jurídicas, incluidos entes sin personalidad jurídica, **titulares de una explotación agraria inscrita** en el Registro General de la Producción Agrícola (REGIPA), o en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA), o, **en el caso de cooperativas, SAT u otras agrupaciones agrarias**, siempre que sus socios o miembros sean titulares de, al menos, en conjunto, tres de dichas explotaciones.
- b) Las personas físicas o jurídicas que **prestan servicios agro-mecánicos** con maquinaria agrícola a la agricultura, inscritas en el **IAE en el epígrafe 911**, en el **epígrafe 912 o el 851**.
- c) **Las agrupaciones** de tratamientos integrados en agricultura y las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera. Estas subvenciones solamente se destinarán para maquinaria y equipos agrícolas cuyo uso esté destinado a sus actividades específicas.

**Actividad subvencionable:** la adquisición de los siguientes tipos de máquinas nuevas:

a) Tractores.

b) Máquinas automotrices: de recolección, de aplicación de productos fitosanitarios, de aplicación de productos fertilizantes, cisternas para aplicación localizada de purines y equipos de manipulación y carga.

c) Máquinas arrastradas o suspendidas: sembradoras directas, abonadoras, equipos de aplicación de productos fitosanitarios, trituradoras de residuos de cosecha y poda, y cisternas de purín con sistemas de aplicación localizada de producto en el suelo (rejas y discos), tubos flexibles (mangueras) o rígidos (para aplicación justo sobre el suelo), así como sistemas de localización de purín en el suelo independientemente de la cisterna.

La subvención se concederá solo por **un único tractor o máquina nuevos por beneficiario** y convocatoria, **pudiendo achatarrar más** de un tractor o máquina obsoletos del mismo tipo que los adquiridos.

Los tractores y máquinas a adquirir, deberán seleccionarse de entre los relacionados en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Estarán identificados mediante marca, modelo y cuando proceda, por el tipo, variante y versión.

En el *caso de las cisternas*, también mediante el sistema de aplicación localizada de purines con el que va equipada, de acuerdo con las siguientes definiciones:

- Esparcidor de purines con distribución localizada por tubos flexibles (mangueras), o rígidos
- Esparcidor de purines con distribución por inyección por rejas
- Esparcidor de purines con distribución por inyección por discos

Los accesorios de aplicación de purines con aplicación localizada en el suelo a adquirir mediante la ayuda, deberán identificarse en el listado correspondiente, identificándose mediante su marca, modelo y sistema de aplicación localizada de purín, y se documentará cumplimentando debidamente el anexo IV.

En el caso de que la ayuda se dirija solamente a la instalación de un accesorio de aplicación localizada de purín en una cisterna en uso, ésta deberá haber sido inscrita en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola a nombre del solicitante, al menos desde el 1 de enero del 2022

**1 Assets Trading S.L. □ Francisco Medina y Mendoza, parcela 10, edificio B, oficina 22, Cabanillas del Campo, Guadalajara 19171 España □ Telf: +34 949 12 04 98**

En el caso de que la ayuda se dirija a tractores o máquinas automotrices, la cuantía base de la subvención se podrá incrementar en 2.000 euros, tal y como se establece en el Real Decreto 1055/2021

## Requisitos de las ayudas del Plan Renove 2022

- La inversión incluirá la adquisición del accesorio de aplicación localizada del purín y podrá incluir los conceptos de adaptación de la cisterna, si es necesaria.
- Los tractores y máquinas nuevas deberán adquirirse en un plazo que se inicia el día siguiente de la publicación de esta orden.
- Se establecen dos líneas de ayudas, una solo para sembradoras de siembra directa y otra para el resto de máquinas contempladas en la convocatoria.

**Cuantía:** de las subvenciones será la siguiente, en función del tipo de maquinaria:

### 2. Tractores:

a) La **cuantía base** se establece en 120 euros por kilovatio (kW), de la potencia de inscripción del tractor a retirar, que conste en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola. **Si se achatarra más de un tractor, el cálculo se realizará sobre la suma de las potencias de todos los tractores achatarrados.** En el caso de que esa potencia no estuviera determinada, se tomará la potencia fiscal reflejada en la ficha técnica multiplicada por 5.

b) La **cuantía base se incrementará** atendiendo a la clasificación energética del nuevo tractor, de acuerdo con la metodología establecida en el anexo VIII del RD 448/2020, con los importes siguientes:

- 1.º Por clasificación en la categoría más alta de eficiencia energética (A): 3.000 euros.
- 2.º Por clasificación en la segunda categoría más alta (B): 2.000 euros.
- 3.º Por clasificación en la tercera categoría más alta (C): 1.000 euros.

c) La cuantía base de la subvención se **podrá incrementar**, además, en 2.000 euros, **por cumplir el nuevo tractor adquirido con la fase de emisiones más avanzada posible en su homologación** de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Delegado (UE) 2018/985, de 12 de febrero de 2018, que complementa el Reglamento (UE) n.º 167/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los requisitos de eficacia medioambiental y de rendimiento de la unidad de propulsión para los vehículos agrícolas y forestales y sus motores y se deroga el Reglamento Delegado (UE) 2015/96 de la Comisión, o la normativa vigente que sustituya dicho reglamento delegado. En cada convocatoria se especificará qué fase de emisiones es la última, y, por lo tanto, la que podrá acceder a la prima en ese año.

d) La cuantía base **se podrá incrementar**, además, en 5.000 € si se trata de un tractor eléctrico, de pila de hidrógeno o 100 % biocombustibles.

e) La cuantía de la subvención se incrementará en 3.000 euros, **atendiendo a las deficiencias de seguridad de los tractores retirados y entregados en un centro autorizado de descontaminación de vehículos (CADV)**, establecidos mediante el RD 20/2017, de 20 de enero, tal y como figuran en el RD 448/2020, de 10 de marzo, en su anexo I, por el que se regula, técnicamente, el equipamiento de los tractores agrícolas con bastidores o cabinas oficialmente homologadas. Para los tractores estrechos (grupo 3), se entenderá como fecha de exigibilidad el 02-07-93.

f) **En todo caso, la cuantía base de esta subvención no superará 12.000 euros** y la cuantía máxima no superará 20.000 euros por beneficiario, ni el 30 % del coste total de adquisición sin IVA o IGIC. En caso de superar dicho límite la cuantía de la ayuda se ajustará al 30 % del coste total sin superar la cuantía máxima

### 3. Máquinas automotrices agrícolas:

a) La cuantía base de la subvención se establece en 120 euros por kilovatio (kW) de la potencia fiscal que figure reflejada en la ficha técnica multiplicada por 5, de la máquina automotriz a retirar al final de su vida útil. Si se achatarra más de una máquina automotriz, el cálculo se realizará sobre la suma de las potencias de todas las máquinas automotrices a achatarrar.

b) La cuantía base de la subvención **se podrá incrementar**, además, en 2.000 euros, **por cumplir la nueva máquina automotriz adquirida con la fase de emisiones más avanzada posible en su homologación** de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento (UE) 2016/1628, de 14 de septiembre de 2016, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1024/2012 y (UE) n.º 167/2013, y por el que se modifica y deroga la Directiva 97/68/CE, o la normativa vigente que lo sustituya. En cada convocatoria se especificará qué fase de emisiones es la última, y, por lo tanto, la que podrá acceder a la prima en ese año.

c) La cuantía base de esta subvención no superará 25.000 euros y la cuantía máxima no superará 27.000 euros por beneficiario, ni el 30 % del coste total de adquisición sin IVA o IGIC. En caso de superar dicho límite la cuantía de la ayuda se ajustará al 30 % del coste total sin superar la cuantía máxima.

#### 4. Abonadoras y equipos de aplicación de productos fitosanitarios:

- a) La cuantía base se establece en el 30 % de la inversión sin IVA, realizada para la nueva máquina, y no podrá superar los 4.500 € en el caso de abonadoras y de 6.000 € para los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.
- b) La cuantía se podrá incrementar en 1.000 euros si se achatarra otra abonadora o equipo de aplicación de productos fitosanitarios registrados en el ROMA a nombre del solicitante. En todo caso, la cuantía máxima no sobrepasará los 5.500 euros en el caso de las abonadoras, ni 7.000 euros para los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.
- c) El importe de la ayuda correspondiente a equipos automotrices de aplicación de productos fitosanitarios y de productos fertilizantes, se calculará como el de las máquinas automotrices agrícolas, de acuerdo con el primer párrafo.

#### 5. Sembradoras directas, cisternas para purines equipados con dispositivo de aplicación localizada y dispositivos de aplicación localizada de purín para ser montados en cisternas ya en uso, para sustituir equipos de aplicación por platos, abanico o cañón, trituradoras de residuos de cosecha y restos de poda, así como otras máquinas, equipos o dispositivos que se establezcan.

- a) La cuantía de la subvención se establece en el 30 % de la inversión sin IVA o IGIC realizada para la nueva máquina.
- b) La subvención no podrá superar los 20.000 € en el caso de las sembradoras y las cisternas para purines, los 6.000€ en el caso de los dispositivos de aplicación localizada de purín, y los 3.000 € en las trituradoras de residuos de cosecha y restos de poda.

- 6. **No se concederán subvenciones por importe inferior a 1.000 euros**, a excepción de que la ayuda se destine a la adquisición de un dispositivo de aplicación localizada para cisternas de purines o un equipo de agricultura de precisión en cuyo caso, el límite será de 600 euros.